



JURISDICCION VOLUNTARIA

RAD. 2021-00204

Señor Juez: A su despacho doy cuenta del presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término para que las partes justifiquen su inasistencia a la audiencia programada para el día veintiséis (26) de octubre de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de noviembre de 2021

BENILDA MARIA CRÍALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, D.E.I. y P. tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y como quiera que se encuentra vencido el término para que las partes justifiquen su inasistencia a la audiencia programada para el día 26 de octubre del presente año, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 372 numeral 4° inciso 2° del C.G.P, dará por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso por la inasistencia de la parte a la audiencia programada para el día veintiséis (26) de octubre de 2021, por lo brevemente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 162 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, noviembre 04 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

so Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9656d7f6e2093a5cbae24943dd310a9de68d509b8c34ad00f15cbd3cd8c871f6

Documento generado en 03/11/2021 07:15:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>